



Bogotá D.C. 20 de abril de 2020

Doctor

IVAN DUQUE MARQUEZ

Presidente de la República

Casa de Nariño

Ciudad

Referencia. Solicitud de urgentes medidas de auxilio para el transporte público terrestre ESPECIAL por los efectos de la Pandemia Covid-19.

Señor Presidente:

ASONALTET, como las empresas de transporte público ESPECIAL firmantes de la presente comunicación, agradecen y reconocen los esfuerzos realizados por el gobierno en orden a responder a la mitigación de los efectos sobre la salud y la economía de la Pandemia COVID-19, manteniendo la esperanza en las medidas adoptadas para que produzcan los resultados esperados, minimizando las pérdidas de vidas humanas y creando soluciones concretas para los sectores afectados.

Las medidas ordenadas por los Decretos Legislativos expedidos al amparo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, desconocen por no decir que ignoran, la existencia y trascendencia del transporte ESPECIAL como componente de nuestra economía y del diario vivir de la población colombiana.

La modalidad de transporte ESPECIAL recoge la prestación del transporte escolar, empresarial, turístico y de usuarios del servicio de salud, tan necesitado de atención elemental por parte del Estado, así:

1. El cierre de los establecimientos educativos, desde el pasado 13 de marzo, generó un gravísimo y directo impacto sobre nuestras empresas dedicadas al transporte escolar, su actividad operacional quedó congelada, amén del perjuicio producido respecto al cumplimiento y pago de los contratos en razón a la Directiva No. 03 de 2020 del Ministerio de Educación que, fomentó el incumplimiento de acuerdos contractuales privados, celebrados entre las instituciones educativas y las empresas de transporte, ignorando el gravísimo impacto en la modalidad en cuanto a la cadena Humana Laboral que incluye

**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

*Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia*



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org

monitoras, conductores, supervisores y propietarios que derivan su sustento directo de esta actividad.

Los establecimientos educativos, calendario B, ya anunciaron que en el mejor de los casos, requerirían servicio de transporte escolar a partir del mes de septiembre de 2020, lo que anticipa concluir que son 6 meses de total inactividad la que tendrán estas empresas, haciendo énfasis en el hecho que cada vehículo genera el sostenimiento de 2.2 hogares de empleados de la empresa, como son los del conductor, la monitora, personal administrativo y operativo de la empresa.

2. En similares circunstancias se encuentra la prestación del transporte empresarial y ni qué decir del transporte turístico, el cual también está completamente paralizado.
3. Siendo las empresas de transporte público ESPECIAL, las que por derecho propio, soportado en la ley, son las llamadas, entre otras, a atender la movilización de los prestadores y usuarios de los servicios de salud, en la actual coyuntura se encuentran enfrentadas a la mayor de las paradojas como es ver como las entidades públicas y privadas contratan la movilización de los empleados de la salud con sociedades arrendadoras de vehículos particulares, contrariando lo expresamente consagrado en el Decreto 1079 de 2015, el cual trae la taxativa manifestación que el servicio público de transporte terrestre automotor debe ser prestado por una *"empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad"*, en el Estatuto de Transporte, Ley 336 de 1996 y en pronunciamientos de la Corte Constitucional como lo es su sentencia C-033 de 2014, publicitada por el Ministerio de Transporte mediante la Circular No. 20144000400461 de 2014.

Así mismo, atendiendo igualmente a lo normado en la Ley 256 de 1996, la cual dicta normas sobre la Competencia Desleal, encontramos ilegítima la contratación, en cualquier modo, de empresas dedicadas al arrendamiento de vehículos para prestar los servicios de salud a los que hemos venido haciendo referencia, toda vez que se configuran actos de desviación de clientela, bajo el contexto de una supuesta gratuidad, por supuesto inexistente.

Reiterando nuestro compromiso social por la reactivación gradual de la economía, para volver a prender nuestros vehículos requerimos la adopción de un conjunto de medidas económicas y administrativas que ayuden a enfrentar y superar la actual crítica situación empresarial:

1. Que las empresas de transporte terrestre ESPECIAL sean incluidas, real y expresamente en el acceso al crédito en la Línea de Crédito *Colombia Responde para Todos* de Bancóldex, asignando un rubro específico para esta modalidad.

Por trabas y requisitos singulares de la banca de primer piso, hasta el momento ninguna empresa del sector ha logrado acceder a estos créditos.

Igualmente, se implemente una línea directa con Bancóldex, sin intermediación. Créditos blandos, para cubrir nómina, con periodos de gracia de un (1) año o en su defecto, decretar lo que pide la ANDI como lo recogemos al final de este escrito.

Como beneficio para todo el sector transporte, rescatar y retomar la buena experiencia de la extinta Corporación Financiera del Transporte para que el Estado respalde directamente al empresario de cualquier modalidad, sin padecer la funesta intermediación del sector financiero.

2. Que las obligaciones bancarias de las empresas de transporte ESPECIAL y las de los propietarios de vehículos a éstas vinculados, tengan medidas de alivio reales y concretas, tales como aplazamiento y congelación por ciento veinte (120) días, o por el término superior resultante de los efectos colaterales de la pandemia, refinanciación en condiciones razonables, de tal manera que permitan reiniciar y dar continuidad a la prestación del servicio.
3. Que las empresas tengan acceso a cualquier otro alivio, como subsidio a la nómina y acceso al crédito nuevo o a otros instrumentos dirigidos al sector empresarial productivo, adoptados por la Presidencia de la República en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ambiental; como reiteramos, lo pedimos al unísono con el presidente de la ANDI.
4. Prorrogar a su vencimiento, por única vez y por ciento veinte (120) días, las coberturas de las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual a cargo de las empresas.
5. Excluir del pago de seguridad social y pago de parafiscales a las empresas del sector por cuatro (4) periodos mensuales, sin que sus empleados dejen de gozar de los beneficios y cuberturas correspondientes.
6. Se modifiquen los plazos para la presentación y pago de la declaración de renta;

se excluya del cobro de IVA y en coordinación con las autoridades locales, se otorguen alivios tributarios en los pagos de impuesto predial, de valorización, de vehículos y otros gravámenes del orden distrital y municipal.

7. Exoneración del recargo aprobado por el artículo 313 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo relacionado con el concepto del consumo de energía.
8. Que se suspenda, por el año 2020, para las empresas de transporte ESPECIAL, el pago de la Contribución Especial para la Vigilancia de la Superintendencia de Transporte.
9. Que se suspenda, por el año 2020, para las empresas de transporte ESPECIAL, el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en FONTUR.
10. Que se rebaje el precio de los combustibles y sus derivados y se mantenga congelado por el año 2021.
11. Las consecuencias de la pandemia por COVID-19, se trasladan en el tiempo, *"Existe una ventana de oportunidad en el largo plazo"*, dice Daniel Titelman, Director de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Es así, como para la recuperación de nuestras empresas se requiere la ampliación de la vida útil del parque automotor, en mínimo tres (03) años.
12. El Decreto Legislativo 491 de 2020, numeral 17, expresa: *"Contratos de servicios administrativos ... cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio."*

A la fecha el 95% de contratos de transporte escolar y empresarial suscritos con municipios, con la administración distrital de Bogotá y con la Nación fueron unilateralmente suspendidos, desconociendo cualquier pago.

En los contratos con entidades públicas de cualquier orden, solicitamos que exista una efectiva y real prórroga de estos, una vez se venza el término de cada uno, como bien lo ordena el Decreto fácilmente ignorado por las entidades estatales contratantes.

13. Teniendo presente la obligación legal de efectuar de manera perentoria y anualmente la Revisión técnico-mecánica y de gases a los vehículos automotores, se solicita la eliminación de las revisiones bimensuales, exigidas ilegalmente a los



vehículos de servicio público en la Resolución 315 de 2013, del Ministerio de Transporte.

14. Actualmente, diferentes entidades están requiriendo requisitos y documentos que no son de fácil obtención, consecuencia del hecho que las entidades no están laborando al 100%, generando que no haya pluralidad de oferentes y participación de todas las empresas interesadas.

Que se establezcan controles y especial vigilancia en los futuros procesos licitatorios relacionados con el transporte de estudiantes y asalariados, propendiendo por la eliminación definitiva de la Subasta Inversa, como criterio de adjudicación de los mismos.

15. Suspensión, por los años 2020 y 2021, de la obligación de mantener vigentes, por parte de las empresas de transporte ESPECIAL, las Certificaciones de Gestión de Calidad ISO 9001 y OSHAS 45000 que, no es que contribuyan más allá de expedir y renovar acreditaciones.
16. Suspensión, por los años 2020 y 2021, de la obligación de mantener vigentes, por parte de las empresas de transporte ESPECIAL, una capacidad transportadora de su propiedad, mínima del 10%.
17. Devolución de los anticipos cancelados en el año 2019, en la Declaración de Renta y no cobro de anticipos para el año 2020.
18. Entrega y suministro a las empresas del sector y que se encuentren operando o que reinicien operación, de todos los insumos para atender a los usuarios tales como trajes de bioseguridad, tapabocas, geles, guantes, desinfectantes, etc.
19. Por último y muy importante, solicitamos la revisión de las Circulares emanadas del Ministerio de Trabajo en lo relacionado con la suspensión de los contratos de trabajo de conductores y de monitoras, llamando la atención de un elemental y lógico raciocinio, como es que si el transporte escolar posiblemente se reactivará hasta el mes de septiembre y el pago del mismo se realiza a los noventa (90) días de prestado, resulta imposible para las empresas de transporte ESPECIAL asumir una carga laboral inactiva por ocho (8) meses, a menos que Usted con sus ministros señor Presidente, acojan el llamado de la ANDI, que hacemos propio, a través de su presidente, Bruce Mac Master, quien el pasado 19 de abril sostuvo: *"incluso pensar en que los créditos para pagar nómina en algunos casos pudieran condonarse en el futuro..."*.

**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

**Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia**



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



De ahí, que independiente que sea el deseo de los empresarios conservar activa la nómina, en la práctica resulta totalmente imposible hacerlo, de no contarse con una línea de crédito en tales condiciones.

Cordialmente,

HERNAN CAMARGO VELASQUEZ
Presidente

CARLOS FCO TORRES GARAVITO
Director Ejecutivo

C.C. Vicepresidente de la República
Alcaldesa de Bogotá D.C.
Ministra de Transporte
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Ministra de Educación
Ministro de Hacienda
Superintendente de Transporte
Director de la DIAN
Presidente de BANCOLDEX
Gerente de FONTUR
Procurador General de la Nación

APOYAN



**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



Transporte Especial de Pasajeros



EMERDOM LTDA.
Medicina Domiciliaria - Ambulancias - Transporte especial terrestre



**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 - 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



TRANSPORTADORA SIERRA MAR S.A.S
SERVICIO ESPECIAL



**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



Habilitado según resolución 135 DE 2018
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S.
NIT: 900358313-2



Transporte Especial y Turístico
Resolución Mintransporte 037 del 2002



**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



TURISMO YER SAS
Transporte Especial, Escolar, Empresarial y Turismo, Busetas, Buses y Microbuses.



TRANS CITY TOUR SAS

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL, TURISTICO Y de LA SALUD
Res. No.104 Febrero 21 de 2019 Expedida por el ministerio de transporte

Nit. 901.241.548-6

"Seguridad, experiencia y buen servicio"
TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL, TURISTICO y de LA SALUD



Unión de Transportadores Especiales de Fusagasugá

Unitraes Ltda.

Transporte Escolar Puerta a Puerta, de Asalariados y Turismo

Resolución de Habilitación Ministerio del Transporte 634 de Jun. 19/2018

Nit: 808.002.348-8



**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



metroexpress

**ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO**

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 - 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org



COLTRANCARIBE SAS

DEL CARIBE PARA COLOMBIA

ASOCIACION NACIONAL
DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y TURISMO

www.asonaltet.org

Calle 53B No 27 – 24 Of 705
Bogotá D.C. - Colombia



571 3104823



321 3381130



info@asonaltet.org